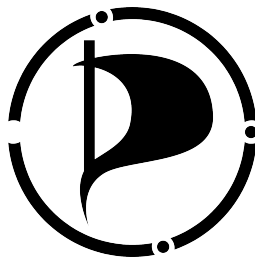


0101 0000 0100 0001 0101 0010 0101 0100  
0100 1001 0100 0100 0100 1111 0010 0000  
0101 0000 0100 1001 0101 0010 0100 0001  
0101 0100 0100 0001 0010 0000 0011 1101  
0100 1100 0100 1001 0100 0010 0100 0101  
0101 0010 0101 0100 0100 0001 0100 0100



# PIRATA

## ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

a la atención del Excelentísimo Señor Fiscal General del Estado Don Cándido Conde-Pumpido Tourón

3-VII-2007

La Junta Directiva Nacional del Partido Pirata (en adelante, PIRATA), debido a un hecho acaecido hace escasos días que ha servido como detonante para decidir ponernos en contacto con Vd., tiene a bien informarle y a continuación preguntar al honorable Departamento que dirige lo siguiente:

El pasado día 21 de Junio de 2007 la sentencia de un Juez ha condenado a una persona que regenta un negocio, a pagar a una sociedad sin ánimo de lucro cantidades desorbitadas (basadas en una aplicación errónea de una ley injusta) y las consiguientes costas del juicio. En el enlace siguiente puede leer un resumen de lo sucedido.

<http://www.sgaecontratraxtore.com/cms/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=17&cntnt01origid=15&cntnt01returnid=15>

Como quiera que este hecho viene a ejemplificar toda una campaña del miedo -con amenazas de cárcel y continuadas exigencias económicas- contra ciudadanos, empresas y colectivos sociales (públicos y privados) es por lo que PIRATA desea poner en su conocimiento y a su vez interesarse por las siguientes cuestiones en relación a dichos atropellos perpetrados por la Sociedad General de Autores y Editores -SGAE-:

Teniendo en cuenta que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/2002 concede a todo miembro de toda asociación legal sin ánimo de lucro, la opción a ejercer su derecho de voto; y que la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) es una asociación sin ánimo de lucro en la que 58000 de sus 66000 asociados no tienen derecho a ejercer su derecho de voto (véase *Enlace 1 al final del presente escrito*; el 1% de socios tiene el poder absoluto, y con ello desaparece totalmente cualquier atisbo de democracia interna), lleva a PIRATA a plantear las siguientes cuestiones:

1. ¿Por qué su Ministerio Fiscal no ha iniciado todavía acción legal alguna contra SGAE en virtud de un articulado interno (Estatutos de SGAE; véase *Enlace 2 al final del presente escrito*) manifiestamente ilegal y que vulnera en algunos casos libertades básicas recogidas en la Constitución Española?
2. ¿Piensa quizás la Fiscalía General a la vista de estos hechos tomar alguna medida y/o iniciar alguna acción para corregir lo expuesto anteriormente? En particular:
  1. ¿Va a proceder el Ministerio Fiscal a solicitar que se declaren nulas de pleno derecho toda actuación y todo acuerdo llevado a cabo desde la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002 por las diferentes Juntas Directivas de SGAE -directamente o por orden de éstas-, al haber sido éstas ilegalmente nombradas con arreglo a la ley, por el hecho

mencionado de que los Estatutos de SGAE violan las reglas de democracia interna estipuladas por dicha Ley Orgánica?

2. ¿Halla en estos hechos el Ministerio Fiscal indicios suficientes que motiven la investigación de las actividades internas y externas de SGAE, con el fin de cerciorarse de la existencia de motivos para la aplicación del artículo 515 del Código Penal -que conllevaría la calificación de SGAE como asociación ilícita (y su correspondiente disolución, tal como indica el artículo 520 CP)-?
  - Cabe en este punto decir que, si bien la aplicación a SGAE del artículo 515 del Código Penal llevaría aparejada la aplicación, a su vez, de los artículos 517 y 518 CP, no creemos que la aplicación del artículo 518 CP debiera hacerse extensiva ni a los 58000 socios de SGAE privados de su derecho de voto -no son aquí los culpables, son las víctimas- ni a aquellos de los 8000 socios de SGAE con derecho a voto -como por ejemplo los candidatos perdedores de las últimas elecciones a la Junta Directiva de SGAE- que han intentado democratizar la SGAE -inútilmente, dado que el 1 % de socios ostenta de un modo ilegal el poder absoluto con los Estatutos en la mano, y eso es algo que sin la intervención de su Ministerio Fiscal resulta imposible revertir-.
3. ¿Va su Ministerio Fiscal a averiguar la identidad del alto funcionario del Ministerio de Cultura -y a acusarle de prevaricación, en virtud del artículo 404 del Código Penal; además de aplicarle el artículo 519 CP en el caso de que resultase probado el carácter ilícito de SGAE- que validó con su firma en otoño de 2006 unos Estatutos, como son los de SGAE, contrarios a la ley?

Su Ministerio Fiscal ya se pronunció, con gran acierto, sobre la cuestión de la no ilicitud penal de las descargas sin ánimo de lucro en el marco de los artículos 270 a 272 del Código Penal, por lo que tenemos la certeza de que es plenamente consciente tanto de la relevancia de las actuaciones de las entidades de gestión a nivel social y cultural en este país como de la enorme gravedad de los hechos que aquí le relatamos, y de la profunda alarma social que diariamente genera la SGAE. Por ello, por la trascendencia de estos hechos y la urgente necesidad de poner fin a esta actividad de SGAE contraria a la ley, esperamos y deseamos de su Ministerio Fiscal una pronta y adecuada respuesta.

Con un cordial saludo se despide atentamente

La Junta Directiva Nacional de PIRATA

---

(Enlace 1):

[http://www.acam.es/noticias\\_detalle.php?id=2174](http://www.acam.es/noticias_detalle.php?id=2174)

(Enlace 2):

[http://www.sgae.es/recursos/doc\\_interactivos/estatutos\\_nuevos/ESTATUTOS\\_2006.pdf](http://www.sgae.es/recursos/doc_interactivos/estatutos_nuevos/ESTATUTOS_2006.pdf)